

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Tossa (Gerona) para aprovechar aguas subterráneas del río Torderá, captadas en término municipal de Torrá (Barcelona), con destino a abastecimientos de Tossa.

El Ayuntamiento de Tossa (Gerona) ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Torderá, captadas en término municipal de Torrá (Barcelona), con destino a abastecimiento de Tossa, y

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Tossa (Gerona) autorización para extraer 100 litros por segundo de aguas subterráneas del río Torderá, procedentes, exclusivamente, del manto acuífero profundo, captadas en término municipal de Torrá (Barcelona), con destino al abastecimiento de aguas potables de la población de Tossa, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán, en cuanto no sea modificado en la presente resolución, al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jorge Mora Alberola en Barcelona, marzo de 1971, visado con la referencia PN 32045/71.

2.ª La captación se ubicará de modo que el centro de gravedad de los dos pozos a construir venga definido por la intersección, lado cauce, de dos circunferencias de 120 metros de radio cada una y que tienen por centros respectivos los pozos situados en terrenos propiedad de doña Mercedes Masferrer Garriga y de don Pedro Ruscadella Ribas. Los pozos a construir definirán una recta paralela a la margen izquierda del río Torderá y estarán separados entre sí 30 metros.

3.ª A efectos del control de los volúmenes utilizados, se dispondrá en la elevación un contador volumétrico, cuyas lecturas serán periódicamente inspeccionadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

4.ª Únicamente se autoriza la explotación del acuífero cautivo inferior, debiendo atravesarse el superior íntegramente mediante tubería sin ranuras. Los cortes estratigráficos que se obtengan en la excavación serán remitidos a la Comisaría de Aguas citada, así como los resultados de los bombeos de prueba, curvas, descenso, tiempos, y cuantas sean de interés para el mejor conocimiento de los acuíferos.

5.ª Los plazos para comienzo y terminación de las obras serán los estipulados por este Ministerio en el expediente de concesión de auxilios económicos que se tramita.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, de iure a salvo el derecho de propiedad, y por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, que se declaran de utilidad pública, a los efectos de expropiaciones e imposición de servidumbres que serán decretadas por la autoridad competente, mediante el oportuno procedimiento.

9.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

11. El Ayuntamiento peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdida, de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

12. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

13. El Ayuntamiento de Tossa presentará a la aprobación de este Ministerio un nuevo estudio de tarifas máximas concesionales, de acuerdo con las nuevas modalidades fijadas para el aprovechamiento.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

15. Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

16. La Administración se reserva el derecho a exigir la presentación de un proyecto de instalaciones depuradoras de las aguas alumbradas, si de los análisis practicados fuera considerado procedente, proyecto que deberá ser aprobado por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, previo informe de la Jefatura Provincial de Sanidad. No se podrá dar aprobación al acta de reconocimiento final sin que las aguas a suministrar puedan ser calificadas de potables, con tratamiento o sin él, debiendo aportarse en dicho reconocimiento los resultados del análisis químico y bacteriológico. *

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra 1 CO 264 -Variante de Pedro Abad en la CN-IV, de Madrid a Cadiz, puntos kilométricos 368,3 al 368,4.

Se inicia expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas, que por estar incluidas en el programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas le es aplicable el artículo 42, apartado b), del Decreto 1841/1972, de 15 de junio, en que se articula la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia de la ocupación de los bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Esta 8.ª Jefatura Regional de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día 7 de marzo próximo, a las once treinta horas, comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal de Pedro Abad, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A la diligencia del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titula-